



G. L. Núm. 2760XXX

Señor
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha 02 de diciembre del 2021, mediante la cual consulta si debe realizar el pago de mano de obra a proveedores informales sin aplicar el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en ocasión a la fabricación e instalación de artículos sanitarios en cerámica, baños y jacuzzis, que son subcontratados para la construcción de piscinas en edificaciones, hoteles, casas o residencias, en virtud de lo dispuesto en la Norma General Núm. 07-2007¹ que únicamente establece que se haga la retención del 2% del Impuesto Sobre la Renta sustentado en el reporte del IR-17, para que sean admitidos como gastos deducibles de ISR para la declaración jurada de fin de año, sin tener que emitir comprobantes fiscales para proveedores informales; esta Dirección General le informa que:

En tanto la sociedad XXXX, tiene como actividad registrada Fabricación de Artículos Sanitarios de Cerámica, no le corresponde aplicar las disposiciones establecidas en la citada Norma General Núm. 07-2007, por el pago de mano de obra a proveedores informales, toda vez que la aplicación de las disposiciones establecidas en la referida Norma solamente proceden para el sector construcción, por lo que se encuentra sujeto a la aplicación del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), sobre el precio total de los servicios gravados con el referido impuesto, que requiera, en virtud del Artículo 339 del Código Tributario y el Artículo 9 del Decreto Núm. 293-11².

En ese orden, cuando realice pagos por prestación de servicios a personas no registradas como contribuyentes, deberá emitir un Comprobante de Compras conforme las disposiciones del Artículo 7 de la Norma General Núm. 05-2019³, en consonancia con lo establecido en el Decreto Núm. 254-06⁴ y la norma General Núm. 06-2018⁵.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece la forma de aplicación de la exención a los activos del ISR y el ITBIS para el sector Construcción y del uso de comprobantes fiscales que deben sustentar sus operaciones, de fecha 26 de junio de 2007.

² De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del citado Código Tributario.

³ Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

⁴ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio del 2006.

⁵ Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

